de öl en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley; y, a menos que razones imperiosas de seguridad nacional se opongan a ello, se permitira a tal extranjero exponer las razones que lo asistan en contra de su expulsión, as! coro someter su caso a revisión ante la autoridad competente o bien ante la persona o personas designadas especialmente por dicha autoridad competente, y hacerse representar con tal fin ante ellas.

#### Articulo 14

- 1. Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendra derecho a ser oida piiblicamente y con las debidas garantias por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substantiation de cualquier acusación de caracter penal formulada contra ella o para la determination de sus derechos u obligaciones de caracter civil. La prensa y el publico podran ser excluidos de la totalidad o parte de los juicios por consideraciones de moral, orden público o seguridad nacional en una sociedad democrafica, o cuando lo exija el interes de la vida privada de las partes o, en la medida estrictamente necesaria en opinión del tribunal, cuando por circunstancias especiales del asunto la publicidad pudiera perjudicar a los intereses de la justicia; pero toda sentencia en materia penal o contenciosa serä publica, excepto en los casos en que el interös de menores de edad exija lo contrario, o jen las actuaciones referentes a pleitos matrimoniales o a la tutela de menores.
- 2. Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inoceneia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.
- 3. Durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendra derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantias minimas:
- a) A ser informada sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra ella;
- b) A disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor de su eleccion;
  - c) A ser juzgada sin dilaciones indebidas;
- d) A hallarse presente en el proceso y a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor de su elección; a ser informada, si no tuviera defensor, del derecho que la asiste a tenerlo y, siempre que el interes de la justicia lo exija, a que se le nombre defensor de oficio, gratuitamente, si careciere de medios suficientes para pagarlo;
- e) A interrogar o hacer interrogar a los testigos de cargo y a obtener la comparecencia de los testigos de descargo y que estos sean interrogados en las mismas condiciones que los testigos de cargo;
- f) A ser asistida gratuitamente por un interprete, si no comprende o no habla el idioma empleado en el tribunal;
- g) A no ser obligada a declarar contra si misma ni a confesarse culpable.
- 4. En el procedimiento aplicable a los menores de edad a efectos penales se tendra en cuenta esta circunstancia y la importancia de estimular su readaptación social.
- 5. Toda persona declarada culpable de un delito tendra derecho a que el fallo condenatorio y la репа que se le haya impuesto sean sometidos a un tribunal superior, conforme a lo prescrito por la ley.
- 6. Cuando una sentencia condenatoria firme haya sido ulteriormente revocada, o el condenado haya sido indultado por

haberse pröducido o descubierto un hecho plenamente probatorio de la comisión de un error judicial, la persona que haya sufrido una pena coro resultado de tal sentencia deberá ser indemnizada, conforme a la ley, a menos que se demuestre que le es imputable en todo o en parte el no haberse revelado oportunamente el hecho desconocido.

7. Nadie podra ser juzgado ni sancionado por un delito por el cual haya sido ya condenado o absuelto por una sentencia firme de acuerdo con la ley y el procedimiento penal de cada pais.

## Articulo 15

- 1. Nadie seră condenado por actos u omisiones que en el momenta de cometerse no fueran delictivos segun el derecho nacional o internacional. Татросо se impondră репа mäs grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. Si con posterioridad a la comisión del delito la ley dispone la imposición de una репа mäs leve, el delincuente se beneficiară de ello.
- 2. Nada de lo dispuesto en este articulo se opondra al juicio ni a la condena de una persona por actos u omisiones que, en el momento de cometerse, fueran delictivos según los principios generales del derecho reconocidos por la comunidad internacional.

#### Articulo 16

Todo ser humano tiene derecho en todas partes, al reconocimiento de su personalidad juridica.

#### Articulo 17

- 1. Nadie seră objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.
- 2. Toda persona tiene derecho a la protection de la ley contra esas injerencias o esos ataques.

### ' Articulo 18

- 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así coto la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público coto en privado, mediante el culto, la celebration de los ritos, las prácticas y la ensenanza.
- 2. Nadie seră objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar lă religiön o las creencias de su eleccion.
- 3. La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estara sujeta unicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás.
- 4. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educatión religiosa y moral que esto de acuerdo con sus propias eonvicciones.

# Articulo 19

- 1. Nadie podrä ser molestado a causa de sus opiniones.
- 2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda indole sin consideración de